



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No.18/89-

Sr. Julio Leigue Hurtado
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL a.i. DE SANTA CRUZ

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal dictó las siguientes disposiciones: La Ordenanza Municipal No.03/85, de fecha 6 de diciembre de 1985, que crea e instituye la Lotería Cruceña y la Lotería Deportiva "LODECRUZ", dependientes del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra; La Resolución Municipal No.115/86, de fecha 17 de octubre de 1986, aprueba en todas sus partes el Reglamento de Funcionamiento de la Lotería Cruceña. La Resolución Municipal No. 240/87, de fecha 22 de octubre de 1987, que aprueba el Reglamento de Bingos, Juegos y Diversiones en todos sus capítulos y artículos, y La Resolución Municipal No.19/88, de fecha 15 de junio de 1988, que aprobó el Reglamento normativo del funcionamiento de juegos y bingos computarizados.

CONSIDERANDO:

Que, emergentes de las disposiciones anteriormente citadas, se concedieron autorizaciones a diferentes Empresas para que exploten juegos de bingos en Salas y Canales de Televisión.

Que, estos juegos se autorizaron para captar recursos económicos en apoyo de las políticas de Salud, demostrando el tiempo que los beneficios han sido menores con relación al daño causado.

Que, los juegos de bingos de alguna manera modificarán la escala de valores en nuestra colectividad al crear falsas expectativas e irreales ambiciones que dañarán a lo largo la mentalidad de sectores de la población.

Que, por diversos factores, la población paulatinamente fue perdiendo credibilidad en estos juegos al extremo de que las Empresas autorizadas para explotar los juegos de bingos por Televisión y/o salas, han paralizado sus actividades por la escasa venta de cartones y la poca afluencia del público a las salas.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, precautelando los intereses económicos y la sana vida familiar de la ciudadanía, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1o.- A partir de la fecha, se abrogan todas las Ordenanzas y Resoluciones Municipales que crearon y reglamentaron Lotería Cruceña LODECRUZ y juegos de bingos por televisión y sala.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Artículo 2o.- De igual manera, se dejan sin ningún efecto legal, todas las autorizaciones concedidas por el H.Concejo Municipal en favor de diferentes empresas para la explotación de juegos de bingos en salas y por televisión.

Artículo 3o.- De conformidad a lo prescrito en Art.909 del Código Civil, quedan terminantemente prohibidos todos los juegos de invite, suerte y azar.

Artículo 4o.- La parte ejecutiva del Gobierno Municipal, queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones del H.Concejo Municipal a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve años.


Sr. Julio Suárez Flores
H. SECRETARIO a.i.


Sr. Julio Leigue Hurtado
H. PRESIDENTE a.i.

"AÑO DE LA ECOLOGIA Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE"

J. J. Te Buehón.
Magda L.
c.c. Arch.
Cron.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra, 8 de junio de 1989.




Walter Bligazy Rivero
H. ALCALDE MUNICIPAL a.i.

